



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
19/03/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **19 de marzo de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Concejal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

No asiste

Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Jefe Oficina Técnica
JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO
Asesor Jurídico
JOSE MARIA BAREA BERNAL
Asesor Jurídico
SONIA MARIA MORENO RUIZ

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto y pasan a tratarse los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. Área de Secretaría

1.1 DACION DE CUENTAS DE SENTENCIA 253/2017 DE FECHA 29.12.2017 RECAIDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 264/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NUMERO 1 DE ALGECIRAS

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expte. Juzgados 2014/6.

Asunto: Dar cuenta del fallo de la sentencia nº 253/2017, recaída en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 264/2014 NEG. PL; RECURRENTE: LETRADO JUNTA DE ANDALUCIA, ACTO RECURRIDO: EXPTE. P.A 03-2011 PROYECTO DE ACTUACION tramitado por el Ayuntamiento a instancia de Jurgen Jhohannes Binczyk en su calidad de representante de Clínica Residencial de La Luz S.L. SOBRE CONSTRUCCION COMPLEJO HOSPITALARIO GERIATRICO EN TARIFA EN EL PARTIDO DEL VALLE BAJO del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS

Se da cuenta del fallo que a continuación se transcribe:

“FALLO

- I. Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía, anulando la actuación administrativa objeto de este proceso.
- II. No se imponen las costas procesales.”

Dada cuenta, no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.2. CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYTO DE TARIFA PARA LA RECREACION HISTORICA

Propuesta Alcaldía para Junta de Gobierno.

Expediente Convenios de Colaboración 2017/22

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA. RECREACION HISTORICA DEL SITIO DE TARIFA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría por parte del Sr. Concejel delegado del Área de Cultura.
- Informe del responsable del área de Cultura de fecha 13/11/2017.
- Informe jurídico favorable de Secretaría General de fecha 21/11/2017.
- Informe favorable de Intervención de fecha 02/03/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente tramitado para la formalización CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA PROMOCION SOCIAL Y TURÍSTICA DEL

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





MUNICIPIO Y CONCEDER UNA AYUDA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO RECREACION HISTORICA DEL SITIO DE TARIFA, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de sus facultades que a cada uno del están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

Primero: Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción social y económica de la misma, así como de aquellas dirigidas a la promoción de la propia provincia.

Segundo: El Ayuntamiento de Tarifa organiza y gestiona la celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa” de su término municipal, siendo un evento festivo y cultural generadora de empleo y riqueza en la localidad durante su celebración, así como un escaparate de promoción turística de todo su entorno, que incluye un amplio programa de actividades sociales, lúdicas y culturales vinculadas a tal efemérides. Estos hechos constituyen una oportunidad de potencial la localidad mediante un conjunto de actuaciones que constituyen un foco de atracción turística dinamizadora de la economía.

Tercero: Que los fines y objetivos de promoción social y cultural que le son propios a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz se concretan en el apoyo técnico y económico a la citada Entidad, sufragándole los gastos de celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”.

Que en base a las anteriores consideraciones las partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Primera: La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, conviene en cooperar con el Ayuntamiento de Tarifa en la promoción social y turística del municipio, mediante su colaboración en celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”, mediante la concesión de una ayuda económica a su favor, cifrada en DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Segunda: La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”, que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio entre 1811 y 1812.

Tercera: El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Cuarta: El Ayuntamiento de Tarifa se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- A la organización y desarrollo de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa” con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, así como en la justificación y reintegro de ayudas anteriormente concedidas por la misma.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la actividad, de tal forma que la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta: Establecer como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de octubre de 2017.

Sexta: Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada que contendrá:

- Relación detallada de gastos.
- Facturas o sus copias compulsadas que acrediten el gasto de acuerdo a sus finalidades.
- La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, al 15 de noviembre del presente.

Séptima: La presente ayuda económica será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, el Ayuntamiento de Tarifa deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Octava: El Ayuntamiento de Tarifa deberá hacer constar en todas las actividades objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Novena: Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiada además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Undécima: EN lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

En prueba y conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Excma. Diputación Provincial
de Cádiz,
La Presidenta

Por el Excmo. Ayuntamiento
de Tarifa,
El Alcalde-Presidente

Irene García Macías.

Francisco Ruiz Giráldez.”

“ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Cádiz, a 11 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. Francisco Ruiz Giráldez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en representación de dicha Corporación.

Ambos interviniendo en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que, con fecha 4 de abril de 2017, se firmó Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Tarifa, para colaborar en la celebración “Recreación Histórica del sitio de Tarifa” mediante la concesión de una ayuda económica de a su favor cifrada en DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



SEGUNDO.- Que advertido error en la estipulación segunda deviene necesario aprobar una Addenda al Convenio por la que se determine la modificación del mismo, de manera que donde dice:

“Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”, que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio entre 1811 y 1812”, debe decir:

“Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”, que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio durante la invasión musulmana.”

Que en virtud de las atribuciones de cada una de las entidades intervinientes, por la presente

ACUERDAN

Primero: Rectificar el error material, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando con la siguiente redacción literal:

“Segunda.- La cantidad anteriormente establecida irá destinada a sufragar los gastos originados por la celebración de la “Recreación Histórica del sitio de Tarifa”, que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio durante la invasión musulmana.”

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.(...)”

SEGUNDO.- Ratificar la firma del convenio y la adenda de su corrección por el Sr. Alcalde y aprobar la justificación presentada. La actividad subvencionada Recreación Histórica del sitio de Tarifa: que supone la reproducción de los acontecimientos acaecidos en este municipio durante la invasión musulmana, ha sido ejecutada y la ayuda económica concedida se ha justificado con la presentación de las facturas nº 63 y 72 de 28/09/2017 y 07/11/2017 respectivamente, de Izquierdo vestuario S.L. , Factura Emit 4 de Gonzalo Laguna Pereira, de fecha 25/10/2017; Factura N° 175101PA00916 de Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U. de fecha 09/11/2017; Factura Emit 026 de Ángel Remus Flores Martínez de fecha 24/10/2017; Factura 17-0082-s1 de make up maquillaje profesional de fecha 14/11/2017; Factura 170591 de JOSMASUR S.L. de fecha 08/11/2017;Factura ADS-FAC030319/2017 de Arenal de Sevilla Moda Española de fecha 02/10/2017 y Factura nº 101/2017 de Ignacio Trujillo Jaén de fecha 10/11/2017 que constan en el expediente por un importe total de 12.060,05 euros

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

1.3. CONVENIO DE COLABORACION DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CADIZ

Propuesta Alcaldía para Junta de Gobierno.

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/34

Asunto: Aprobación de “CONVENIO DE COLABORACION DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACION PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CADIZ ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de Tarifa en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Alcalde.
- Informe del responsable del área de Policía Local de fecha 23/11/2017.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 02/01/2018.
- Informe de intervención de fecha 02/03/2018.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CADIZ, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

TARIFA

En Cádiz, a 27 de septiembre de 2017

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez como alcalde de Tarifa, con CIF P-1.103.500-C y domicilio en Plaza de Santa María N^o3, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran:

- a) *“Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención, evaluación y control integrados de la contaminación.”*
- c) *“Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental”.*

TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *“las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

SEXTO.- Que la Excm. Diputación de Cádiz ha aprobado este año el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible de los municipios menores de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia, según acuerdo del 26 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de mayo de 2017. Dentro de la convocatoria de este Programa, se ha solicitado por este municipio la colaboración para la adquisición de los equipamientos que más adelante se detallan.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la participación de Tarifa en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDA.- Fines del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es contribuir a la mejora estética, la seguridad, la funcionalidad y embellecimiento de las localidades de la provincia dentro de un marco que fomente y garantice el desarrollo sostenible de las mismas y mejore su calidad ambiental.

TERCERA.- Desarrollo.

Por parte del municipio se procederá la adquisición de suministros, equipos y/o elementos, así como a la puesta en marcha de pequeñas actuaciones de adecentamiento o mejora de espacios públicos del núcleo urbano o alrededores para:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



• **Ordenación del tráfico y del estacionamiento**

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se procederá a aportar la cantidad económica de **14.000 euros (IVA incluido)** destinada a la adquisición de dichos bienes o a las tareas de mejora de espacios públicos, con el siguiente reparto económico imputable a las partidas:

- **2017/03/133/762 - Ordenación el tráfico y del est.:** 14.000,00 €

En caso de que los bienes adquiridos superasen esa cantidad, el exceso sobre la cantidad señalada corresponderá íntegramente a la entidad local.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar hasta 14.000 € para la adquisición de los elementos o las labores de limpieza y mejora de espacios públicos.

El municipio se compromete a:

- Adquirir dichos elementos conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación.
- Instalar o poner en uso los mismos en espacios públicos de su localidad, y mantenerlos en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.
- En el caso de haber solicitado la ayuda para el adecentamiento, limpieza y mejora de un espacio público, llevar a cabo dichas labores con personal propio o mediante contratación externa
- Remitir una memoria final a la Diputación de Cádiz de las actuaciones desarrolladas, así como proceder a la Justificación del gasto efectuado conforme a la normativa vigente. Esta Justificación se deberá efectuar en los términos previstos en la Legislación Vigente, y en particular según lo dispuesto en el mismo Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz.

En el caso de que las cantidades justificadas por el municipio fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se obliga a aportar la Excm. Diputación de Cádiz, la cantidad se disminuirá en proporción a la baja producida.

En relación con los derechos y obligaciones de ambas partes, se estará a lo dispuesto en el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2017, que resulta de aplicación prioritaria.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1.c):

1. *“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Convenio resulta de la tramitación del *Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz*, Las ayudas previstas en el presente Programa se regularán por lo previsto en el mismo, no siendo de aplicación prioritaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo señalado en su Disposición Adicional Octava, donde se dispone que *“las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”*.

La relación jurídica derivada del presente Convenio se regirá por las disposiciones del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2017.

SEXTA.- Duración del Convenio y plazo de ejecución de la actuación.

El presente Convenio se realiza con carácter puntual, debiendo estar finalizada la adquisición e instalación de los equipamientos y las labores de adecentamiento y mejora, y presentada la justificación del gasto **antes del 31 de octubre de 2017**. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Este Acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

La adquisición de elementos en los que sea habitual la impresión o xerigrafía de logotipos o imagen corporativa (contenedores, paneles informativos) se incluirán la imagen de la entidad local correspondiente, así como la imagen de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz

Por el Ayuntamiento

Irene García Macías

Francisco Ruiz Giráldez”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





SEGUNDO.- Ratificar la firma del mismo por el Sr. Alcalde y aprobar la justificación presentada La actividad subvencionada MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ha sido ejecutada y la ayuda económica concedida por importe de 14.000,00 euros se ha justificado en su totalidad con la presentación de varias facturas de la empresa INNOVIA COPTALIA S.A. por un importe de 12.117,88 € y de la empresa SICE por 4.369,84 € con un importe total de 16.487,72 euros.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. LICENCIA DE OBRAS 133/2017. REPARACION DE FACHADA MEDIANTE PICADO Y ENFOSCADO, PINTADO Y SUSTITUCION DE DOS PUERTAS, SITO EN VALDEVQUEROS, 15, SOLICITADO POR D. ANDRES ESPAÑA IGLESIAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/133

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANDRES ESPAÑA IGLESIAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-REPARACION DE FACHADA MEDIANTE PICADO DE ENFOSCADO, PINTURA PLASTICA BLANCA Y SUSTITUCION DE DOS PUERTAS

-Calificación: Obra Menor.

-Emplazamiento: VALDEVAQUEROS, 15.

Documentación: Memorias técnicas presentada en el Ayuntamiento de Tarifa, con fecha 30/05/2017 y 08/11/2017 en el que se incluye Autorización de la Dirección General de Carreteras.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes de la Policía Local, de fecha 04/04/2017 y 24/11/2017

- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/04/2017

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 17/05/2017, 05/06/2017, 17/11/2017 y 07/03/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 07/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ANDRES ESPAÑA IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACIÓN Y ARREGLO DE FACHADA FRENTE C.N-340, PICADO, ENFOSCADO Y POSTERIOR PINTADO, con emplazamiento en AR SECTOR VALDEVAQUEROS, 15.

-DENEGAR a D. ANDRES ESPAÑA IGLESIAS, la licencia de obras solicitada, consistente en: APERTURA DE DOS NUEVOS HUECOS PARA VENTANAS, con emplazamiento en AR SECTOR VALDEVAQUEROS, 15, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“Las obras que se solicitan, sobrepasan las permitidas en edificaciones fuera de ordenación, se procede a modificar la distribución interior de la edificación, al realizar la ampliación detectada. Se trata de una fábrica resistente y la apertura de nuevos huecos no están contemplados en la obras permitidas en edificaciones fuera de ordenación, no estando justificado que el uso final y destino de las obras solicitadas (apertura de dos nuevos huecos para ventana) sean para almacén.

No se justifica la necesidad de dichos huecos para garantizar las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad, o utilización para el uso al que se destina, por lo que considero finalmente que no que no son autorizables.”

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 26,50€.

AUTOLIQUIDACION: 10,91 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 15,59€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 35,59€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 65,59€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa la propuesta anteriormente transcrita y remitir el expediente tramitado al área de disciplina urbanística a los efectos de que incorpore su informe.

2.2. LICENCIA DE OBRAS 384/2017. PONER PARED LATERAL DE PIEDRA Y UNA PUERTA Y ALAMBRADA, EN EDIFICACION EXISTENTE SITA EN EL LENTISCAL, SOLICITADO POR D. ALFONSO CASTRO CASAS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/384

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ALFONSO CASTRO CASAS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PONER PUERTA ENTRADA UNA PARED LATERAL DE PIEDRA DE 4 M Y ALAMBRADA DE REPOSICION DE 40 M LINEALES A 1 M DE PIEDRA Y 1 M DE ALAMBRA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: EL LENTISCAL.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe de la Policía Local, de fecha 17/10/2017.
 - Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/11/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 30/11/2017, en el que se indica que no se realizará la ocupación de la vía pública.
 - Informe del Parque Natural del Estrecho, de fecha 16/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 09/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. ALFONSO CASTRO CASAS, la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE PORTON DE ENTRADA A LA FINCA, ANCHO TOTAL 4M., con emplazamiento en EL LENTISCAL.

-DENEGAR a D. ALFONSO CASTRO CASAS, la licencia de obras solicitada, consistente en CERRAMIENTO DE MURO DE PIEDRA Y VALLADO, con emplazamiento en EL LENTISCAL, en base al informe técnico que dice lo siguiente:

“Las obras solicitadas tratan de la instalación de una cancela en la entrada en la finca, coincidiendo con el perímetro de la propiedad de la misma.

-Se trata de una parcelación prescrita y las obras solicitadas no suponen un incremento de las subparcelas o divisiones interiores, no obstante, si se modifica la tipología constructiva del cerramiento (muro de piedra más vallado).

CONDICIONANTES INFORME TECNICO:

-No se podrá variar el trazo y altura existente, del portón de entrada, tratándose solo de reparación del actual en las mismas condiciones. Altura estimada 2.20m.

-No se autoriza a la modificación de la topografía creando plataforma o bancal, para la creación de terraza con elementos de jardinería, con uso vinculado a las viviendas existentes, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guardar relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.

Se trata de una parcelación urbanística ilegal, por lo que no es viable la consolidación, aumento y modificación de las divisiones internas de las parcelas resultantes.”

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

> Previo y/o al inicio de los trabajos se requiere la presencia de Agente de Medio Ambiente de la zona, con quien podrá contactar a través de la oficina de la Unidad Biogeográfica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef, 670 94 14 49 // 671 56 25 33.

> Cualquier actuación auxiliar o complementaria para la instalación del portón (no contemplada en la solicitud), deberá ser solicitada y autorizada previamente

> Todos los materiales residuales de la actuación deberán ser depositados en vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de los trabajos.

> En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procederá a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalización de esta.

> Atendiendo a razones de prevención de incendios, protección de la fauna, flora o cualquier otra causa de índole ecológica, de mantenimiento de la actividad económica tradicional, de gestión o investigación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá limitar el acceso y las condiciones de manera parcial o total para la continuación de los trabajos.

> La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio estará exenta de responsabilidad por los accidentes que puedan producirse como consecuencia de la actuación que se autoriza.

> El incumplimiento de cualquier condición expresada en la autorización o la transgresión de la normativa vigente en materia de especies protegidas y de espacios naturales protegidos, podrá dejar sin efecto a la misma y dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, exigiéndose responsabilidades en función de la magnitud del hecho, su daño al medio y la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



intencionalidad con que se hubiera ejecutado, así como la inhabilitación del solicitante para la obtención de una nueva autorización.

> La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo momento, comprobar in situ el desarrollo de la actuación para verificar que no se causan molestias y se cumplen las condiciones establecidas en la autorización,

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 63,60€.

AUTOLIQUIDACION: 35,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 28,60€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 76,60€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 126,60€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, dejar sobre la mesa la propuesta anteriormente transcrita y remitir el expediente tramitado al área de disciplina urbanística a los efectos de que incorpore su informe.

2.3. LICENCIA DE OBRAS 426/2017. PINTAR FACHADA DE VIVENDA, SITA EN CALLE AMOR DE DIOS, 4, SOLICITADO POR D. FRANCISCO LOZANO PEINADO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/426

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO LOZANO PEINADO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - PINTAR FACHADA DE VIVIENDA EN COLOR BLANCO DE 56 M/2.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE AMOR DE DIOS, 4.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 15/11/2017.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 28/11/2017.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 30/01/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/02/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21/02/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

CONCEDER a D. FRANCISCO LOZANO PEINADO, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTAR FACHADA DE VIVIENDA EN COLOR BLANCO DE 56 M/2, con emplazamiento en CALLE AMOR DE DIOS, 4, y la ocupación de la vía pública para la instalación de andamios, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 1 día.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 650,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 23,21€.

AUTOLIQUIDACION: 6,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 16,71€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 26,00€

TOTAL LIQUIDACION: 42,71€

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON ANDAMIOS EN CALLE

IMP. (€): 5€

DURACION: 1 DIAS SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 197,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. LICENCIA DE OBRAS 428/2017. EJECUCION ACOMETIDA A RED DE GAS CANALIZADO EXISTENTE EN HOTEL ANTONIO SOLICITADO POR REDEXIS GAS S.A.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/428

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de REDEXIS GAS, S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-EJECUCION ACOMETIDA A RED GAS CANALIZADO EXISTENTE.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: HOTEL ANTONIO.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9/03/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a REDEXIS GAS, S.A. la licencia de obras solicitada, consistente en EJECUCION ACOMETIDA A RED GAS CANALIZADO EXISTENTE, con emplazamiento en HOTEL ANTONIO, TERMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 600,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 31,80€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 31,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 24,00€

TOTAL LIQUIDACION: 55,80€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00€

FIANZA: 100,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 205,80€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. LICENCIA DE OBRAS 431/2017. CONSTRUCCION 41 VIVIENDAS, 41 PLAZAS DE GARAJES Y 41 TRASTEROS, EN PARCELA 6A2 LA MARINA II, SOLICITADO POR VICO BLACK 98 SL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/431

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. CARMEN RUBIO COBOS, EN REPRESENTACION DE VICO BLACK 98 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 41 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, 41 PLAZAS DE GARAJES Y 41 TRASTEROS.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA 6A.2 LA MARINA II.

Documentación:

1. "Proyecto Básico de Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina II". Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 26 de octubre de 2017, con número 2610170266017, que incluye Plan de Gestión de Residuos (02.11.2017 / rgto. 11570).
2. "Reformado de Proyecto Básico de 41 Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa "La Marina II". Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 18 de enero de 2018, con número 1801180266017 (18.01.2018 / rgto. 551).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3. “Reformado de Proyecto Básico de 41 Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 26 de enero de 2018, con número 2601180266017 (26.01.2018 / rgto. 969).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Consorcio de Bomberos, de fcha 11/12/2017.
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 30/01/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/01/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. CARMEN RUBIO COBOS, EN REPRESENTACION DE VICO BLACK 98 S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 41 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, 41 PLAZAS DE GARAJES Y 41 TRASTEROS, con emplazamiento en la ZONA 7 DEL SUELO URBANO, URB. “LA MARINA II”, PARCELA 6A.2, CALLE CIGÜEÑA BLANCA ESQUINA A CALLE ABEJERO.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

-Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsane la deficiencia indicada en el apartado “F. Consideraciones a la documentación técnica proyectada”:

“El contenido de la documentación técnica presentada se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, si bien se ha detectado la siguiente deficiencia, que deberá ser subsanada en el proyecto de ejecución que se presente previo al inicio de la obra, en su caso:

-No se ha aportado plano de la cubierta del edificio.”

Que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

-Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

-Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

-Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONES PARTICULARES

-Se autorizan las obras previstas en el “Proyecto Básico de Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 26 de octubre de 2017, con número 2610170266017 y presentado el 2 de noviembre de 2017 con registro de entrada 11570, con las alteraciones introducidas en el “Reformado de Proyecto Básico de 41 Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 18 de enero de 2018, con número 1801180266017 y presentado el 18 de enero de 2018 con registro de entrada 551, y en el “Reformado de Proyecto Básico de 41 Viviendas, Garajes y Trasteros en la Parcela P-6A.2 de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





zona 7 de suelo urbano del núcleo de Tarifa “La Marina II”. Tarifa (Cádiz)”, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 26 de enero de 2018, con número 2601180266017 y presentado el 26 de enero de 2018 con registro de entrada 969.

-Se deberán disponer buzones para la correspondencia, asimismo, próximo al acceso se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

-No se podrá obtener licencia de utilización del garaje hasta que no se haya constituido la servidumbre para su acceso bajo el Sistema General de Espacios Libres adyacente.

CONDICIONANTES DEL CONSORCIO DE BOMBEROS:

En el proyecto de ejecución deberá desarrollar la justificación del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE, manteniendo o aumentando las previstas en el proyecto básico, indicando además en planos la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI, así como el R.D. 513/2017 Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.268.709,48€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 32.669,42€.

AUTOLIQUIDACION: 22.689,36 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 9.980,06€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 90.748,38€.

TOTAL LIQUIDACION: 100.728,44€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 2.930,56€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 6.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 109.659,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. LICENCIA DE OBRAS 513/2017. Obras en el interior de vivienda ALICATADO Y SOLERIA, EN AVDA LOS LANCES, 8, SOLICITADO POR DÑA. MARIA CRISTINA ALDANA MORILLO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/513

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. CRISTINA ALDANA MORILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- MODIFICACION DE 2 CUARTOS DE BAÑO, 20 M2 DE ALICATADO Y 8 M2 DE SOLERIA EN LA VIVIENDA.
- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: AVDA GULLERMO PEREZ VILLALTA, 8.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 17/01/2018.
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/03/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. CRISTINA ALDANA MORILLO, la licencia de obras solicitada, consistente en MODIFICACION DE 2 CUARTOS DE BAÑO, 20 M2 DE ALICATADO Y 8 M2 DE SOLERIA EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en AVDA GULLERMO PEREZ

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



VILLALTA, 8, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 1 mes y medio.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 142,80€.

AUTOLIQUIDACION: 40,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 102,80€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 160,00€

TOTAL LIQUIDACION: 262,80€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN AVDA. GUILLERMO PEREZ VILLALTA

IMP. (€): 8,92

DURACION: 1 MES Y MEDIO

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 8,92€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 158,92€.

TOTAL A INGRESAR: 501,72€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. LICENCIA DE OBRAS 17/2018. MUEBLE MAMPOSTERIA Y ALICATADO DE ESTE, EN VIVIENDA SITA EN CALLE MAR CANTABRICO, URB. LA TORTUGA I, SOLICITADO POR D. LUIS ALBERTO VALENCIA DIAZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/17

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS ALBERTO VALENCIA DIAZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CREACION DE UN MUEBLE DE MAMPOSTERIA DE 3,5 METROS X 0,70 DE PROFUNDIDAD Y ALICATADO DE ESTE.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: URB LAS TORTUGAS, I, 48.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/02/2018.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/03/2018
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 09/03/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 08/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D LUIS ALBERTO VALENCIA DIAZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CREACION DE UN MUEBLE DE MAMPOSTERIA DE 3,5 METROS X 0,70 DE PROFUNDIDAD Y ALICATADO DE ESTE, con emplazamiento en URB LAS TORTUGAS, I, 48, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por un periodo de 7 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 750,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 26,78€.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





AUTOLIQUIDACION: 7,20 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 19,58€

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 30,00€

TOTAL LIQUIDACION: 49,58€

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:
TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN URB. LA TORTUGA
IMP. (€): 5€ DURACION: 7 DIAS SUP: 3M2
TOTAL LIQUIDACION: 5€
FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 204,58€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. LICENCIA DE OBRAS 24/2018. CAMBIO DE TRAMPILLA DE HIERRO POR UNA DE PVC, EN VIVIENDA SITA EN BDA HUERTA DEL REY, BQ. 11, SOLICITADO POR GASPARA CASTRO RODRIGUEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/24

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. GASPARA CASTRO RODRIGUEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE TRAMPILLA DE HIERRO POR UNA DE PVC.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: BDA HUERTA DEL REY, 11, 1.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07/03/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 07/03/2018.
- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. GASPARA CASTRO RODRIGUEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE TRAMPILLA DE HIERRO POR UNA DE PVC, con emplazamiento en BDA HUERTA DEL REY, 11, 1.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 398,00

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 14,21 €.

AUTOLIQUIDACION: 3,98 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 10,23€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 15,92€

TOTAL LIQUIDACION: 26,71€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. LICENCIA DE OBRAS 26/2018. Obras en el interior de un local existente. ARREGLO DE PAREDES INTERIORES, ARREGLO SANEAMIENTO LOCAL, SITO EN CALLE TRAFALGAR, 4, SOLICITADO POR D. JESUS DE LOS SANTOS GUTIERREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/26

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESUS SANTOS GUTIERREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - ARREGLO DE PAREDES INFERIORES, ARREGLO DE SANEAMIENTO DEL LOCAL.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE TRAFALGAR, 4.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 05/05/2018.
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/02/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 02/03/2018.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 02/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JESUS SANTOS GUTIERREZ, la licencia de obras solicitada, consistente en ARREGLO DE PAREDES INFERIORES, ARREGLO DE SANEAMIENTO DEL LOCAL, con emplazamiento en CALLE TRAFALGAR, 4, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 30 días.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.960,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 69,97€.

AUTOLIQUIDACION: 19,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 50,47€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 78,40€

TOTAL LIQUIDACION: 128,87€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 178,87€

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE TRAFALGAR.

IMP. (€): 5€

DURACION: 30 DIAS

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 333,87€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. LICENCIA DE OBRAS 55/2018. SUSTITUCION DE VENTANAS, MOBILIARIO COCINA, ALICATADO COCINA Y PINTADO INTERIOR, SITO EN CALLE JUAN DE AUSTRIA, BLOQUE C, 3ºI, SOLICITADO POR D. JOSE ANTONIO GOMEZ JIMENEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/55

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-SUSTITUCION DE VENTANAS, MOBILIARIO COCINA, ALICATADO COCINA Y PINTADO INTERIOR DE LA VIVIENDA DE 90M/2.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE JUAN DE AUSTRIA, C, 3 I.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/03/2018
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 05/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO GOMEZ JIMENEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE VENTANAS, MOBILIARIO COCINA, ALICATADO COCINA Y PINTADO INTERIOR DE LA VIVIENDA DE 90M/2, con emplazamiento en CALLE JUAN DE AUSTRIA, C, 3 I.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.800,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 171,36€.

AUTOLIQUIDACION: 48,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 123,36€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 192,00€

TOTAL LIQUIDACION: 315,36€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 395,36€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. LICENCIA DE OBRAS 56/2018. REFORMA DE COCINA, BAÑO Y SOLADO DE TERRAZA, SITO EN URB. ATLANTERRA PUEBLO, SOLICITADO POR DÑA YOLANDA DEL VALLE SERRADELL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/56

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. YOLANDA DEL VALLE SERRADELL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - REFORMA DE COCINA, BAÑO Y SOLADO DE TERRAZA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: ATLANTERRA PUEBLO 132.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 05/03/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha .06/03/2018
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. YOLANDA DEL VALLE SERRADELL, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE COCINA, BAÑO Y SOLADO DE TERRAZA, con emplazamiento en ATLANTERRA PUEBLO, 132.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 185,50€.

AUTOLIQUIDACION: 35,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 150,50€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 140,00€

TOTAL LIQUIDACION: 290,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 370,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



2.12. LICENCIA DE OBRAS 65/2018. Obra en el interior de vivienda. REFORMA CUARTO DE BAÑO, SITO EN URB. ATLANTERRA PLAYA 3232, SOLICITADO POR D. ANTONIO PEREZ BURGOS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/65

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D ANTONIO PEREZ BURGOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA DE CUARTO DE BAÑO DE 5 X 5 M2 DE LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: URB ATLANTERRA PLAYA 3232.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20/02/2018.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/03/2018.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D ANTONIO PEREZ BURGOS, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO DE 5 X 5 M2 DE LA VIVIENDA, con emplazamiento en URB ATLANTERRA PLAYA, 3232.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 63,60€.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 51,60€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 99,60€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 149,60€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. Expediente AI-2015.59 LICENCIA DE ACTIVIDAD. ESTIMAR RECURSO DE REPOSICION Y CONCEDER LICENCIA ACTIVIDAD PARA OFICINA DE SEGUROS Y PERITACIONES, EN ESTABLECIMIENTO EN POL. IND. LA VEGA NAVE 224 DE TARIFA A GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, SL.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: AI-Licencias de Actividades 2015/59

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Andrés Bolaños Marín, en representación de GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L, relativo al recurso de reposición interpuesto contra acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 26.09.2016 denegando solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA DE SEGUROS Y PERITACIONES (832.2), con nombre comercial "GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L" y con emplazamiento en la C/. Pol. Ind. La Vega, Nave 224, de esta Ciudad, en el que se observa:

- 1) Actividad: OFICINA DE SEGUROS Y PERITACIONES(832.2)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 2) Nombre comercial: "GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L".
 - 3) Ubicación del Establecimiento: Pol. Ind. La Vega, Nave 224 de TARIFA.
 - 3) Consta solicitud de licencia de apertura y anexo 27.03.2015.
 - 4) Consta acuerdo denegatorio de la Junta de Gobierno Local, de la solicitud de la licencia de apertura referida anteriormente y notificada el 11.10.2016.
 - 5) Recurso de reposición interpuesto en fecha 18.10.2016.
- 6) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe emitido por la Policía Local de fecha 09.12.2016 en el que se indica:"(...) Que girada visita de inspección se comprueba que en la planta superior se está ejerciendo la actividad de CONSULTORÍA, SEGUROS Y PERITACIONES. En la planta baja la actividad de VENTA DE SEGUNDA MANO, está cerrada, no ejerciendo en la actualidad dicha actividad. En la entrada que da acceso a la planta alta, también se puede acceder al local de la planta baja.- Se adjuntan fotografías. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Consta escrito del interesado con r.g.e. 8215-21.07.2017 aportando documentación de subsanación técnica y plano.
- Informe emitido en fecha 05.09.2017 por el Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio Provincial de Bomberos, con r.g.e.9772-13.09.2017 en el que se indica: "(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras la inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa lo siguiente: Actualmente la planta sótano y la planta baja no tienen ningún uso, encontrándose ambas plantas diáfanas y sin mobiliario. No se ha observado en la planta primera del edificio, objeto de la solicitud de licencia, ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE para un uso administrativo."
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27 .09.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.-Que consta archivo y desistimiento de EXPDTE. DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS CON NÚM. AI-OA-2015/179, de fecha 17.10.2016 2.- La actividad solicitada, actualmente es viable urbanísticamente, adaptándose a la normativa vigente, debiéndose emitir informe jurídico. CONDICIONANTES: - No se podrá dividir la edificación existente, en dos actividades independientes con diferente titular, sin tener vinculación ni tratarse de dos actividades subsidiarias de una principal. Se procede a informar una sola actividad y una sola ocupación por el mismo titular en la finca de referencia. El resto de planta deberá estar sin actividad o como apoyo y subsidiaria de la solicitada. 4.- INICIO DE ACTIVIDAD: Para el inicio de actividad deberá de aportar la siguiente documentación: 1.- Certificado final de inicio de actividad firmado por el técnico redactor del proyecto presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 2.- Boletines de instalación de B.T. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN:** € OBRAS y 100,00 € ACTIVIDAD. **AFORO:** 12 PERSONAS ”.

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 30.11.2017, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se concluye que procede estimar las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto y conceder la licencia solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico emitido en fecha 27.09.2017 .”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ESTIMAR las pretensiones formuladas en el Recurso de reposición y CONCEDER la licencia solicitada autorizando la implantación de la actividad de OFICINA DE SEGUROS Y PERITACIONES con nombre comercial “GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L”, en establecimiento sito en POLÍGONO LA VEGA, NAVE 224, DE TARIFA, con vigencia indefinida, conforme al condicionante impuesto en informe técnico emitido en fecha 27.09.2017 e informe jurídico de fecha 27.09.2017 , y con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

1º.1.- CONDICIONANTES GENERALES.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

3º.- Para el inicio de la actividad, GIBRALTAR STRAIT SURVEYORS, S.L , una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

1.- Certificado final de inicio de actividad firmado por el técnico redactor del proyecto presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.

2.- Boletines de instalación de B.T.

3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. Expediente. CA-OA-2017.105 LICENCIA DE ACTIVIDAD. CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE, LICENCIA OBRAS Y LICENCIA DE IMPLANTACION ACTIVIDAD PARA AMPLIACION ACTIVIDAD DE BAR -CAFETERIA SIN MÚSICA A SALÓN DE JUEGOS, SITO EN LOCAL 2 DE LA CALLE CLARA CAMPOAMOR DE TARIFA. TITULAR: AUTOMÁTICOS ALBAGENA, S.L.

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2017/105

Se da cuenta del expediente incoado a AUTOMÁTICOS ALBAGENA, S.L, relativo a licencia municipal de obras de adaptación de local y licencia municipal de apertura de salón de juegos (incluye licencia de bar-cafetería sin música) , se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras según proyecto técnico presentado.

Actividad: SALÓN DE JUEGOS (AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE BAR-CAFETERÍA SIN MÚSICA) con nombre comercial “TUTTI FRUTTI”.

Ubicación: Bda. Huerta del Rey (C/. Clara Campoamor), local-2, de TARIFA.

1.- Consta Decreto de Alcaldía número 3073 de fecha 07.09.2017 de admisión a trámite de solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativa a la actividad clasificada de Salón de Juegos e inclusión del trámite de calificación ambiental.

2.- Se han realizados los trámites de Calificación Ambiental, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 3, de 11 de Enero de 1.996); correspondiendo dicha actividad a la CATEGORÍA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





13.34 (Salones Recreativos. Salas de bingo), del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 09 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Junta de Andalucía.

3.- Se han aportado al expediente los siguientes informes y autorizaciones:

- Informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Zona del Campo de Gibraltar del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, de fecha 21.07.2017 y con r.g.e. 8481-28.07.2017, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Una vez ejecutadas las medidas correctoras previstas en la documentación técnica aportada, bajo la supervisión de técnico titulado competente, deberá aportar certificado firmado por dicho técnico acreditando que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 75 ocupantes.”

- Informe sanitario sobre proyecto de adaptación de fecha 28.07.2017 y r.g.e.8790-07.08.2017 en el que se INFORMA: “(...) que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (RD.3484/2000, R.D.2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Además, se informa al promotor la necesidad de instalar, previo a la inspección ocular, un lavamanos independiente del fregadero en la cocina, así como asegurar la extracción de humos en la misma.”

- Con fecha 24.11.20 17 consta certificado de la Sra. Secretaria General en el que CERTIFICA: “ Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. Licencias de Actividades 2017/105(...)- EDICTO en el Tablón Municipal y en la Web del Ayto. de Tarifa: desde el día 09.10.2017 al 16.11.2017 y desde el 10.10.2017 día 10.10.2017 en la Web. – NOTIFICACION individual a colindantes según informe de la Policía Local de fecha 09.06.2017: PRACTICADAS EN FECHA 16.10.2017 a D. Juan Valencia Santos como presidente de la comunidad de vecinos, (...) y a Dña. María Antonio Iglesias Lozano(...) RESULTA LO SIGUIENTE: SI consta en el expediente que se han presentado las siguientes alegaciones: - Dña. María Antonia Iglesias Lozano con r.g.e -11122-19.10.2017 y Dña . María Dolores Ramos López con r.g.e. 11157-20.10.2017. Para así conste en el referido expediente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.”

- Consta en escritos de alegaciones de vecinos, con r.g.e 11122-19.10.2017 y 11157-20.10.2017 en el que en síntesis solicitan: “ Se exija la insonorización del referido local, teniendo en cuenta las molestias que puede ocasionar la referida actividad con referencia la ruido.”

- Informe emitido favorable en fecha 13.11.2017, por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación en el que concluye: “(...) **ACTUACIONES RECOMENDADAS** 1. Considerar las deficiencias encontradas en el estudio acústico nº: CRR-2843-17 de fecha 27/09/2017, con número de registro de entrada: 10333 de fecha 27/09/2017, corregidas con el anexo con registro de entrada nº: 11699 del 6/11/2017. 2. Pedir al propietario del local un informe referente a estudios de prevención acústica, según IT.4 del Decreto 6/2012, con el ensayo acústico, a realizar una vez finalizadas las obras de acondicionamiento del local, que demuestre que se cumplen los niveles límites admisibles de ruido y las exigencias mínimas de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



aislamiento marcados por el Decreto 6/2012. Dicho ensayo deberá ser realizado por personal técnico competente según artículo 3 del Decreto 6/2012.”

- Informe emitido en fecha 27.11.2017 por el Sr. Arquitecto Técnico en el que concluye: “(...) **3º) CONCLUSIONES:** **3.1- ACTIVIDAD 1.-** Consta informe de carácter favorable de la asistencia técnica en relación a ruidos y vibraciones, en relación Estudio Acústico presentado. **2.-** Consta informe de carácter favorable del consorcio de bomberos y sanitario. **3.-** Que la ampliación de la actividad respecto de la concedida en la licencia sí conlleva una modificación sustancial, según el art. 19.11.a) de la ley 7/2007, y según el reglamento de calificación ambiental está sujeta a Calificación Ambiental. (Capítulo I, apartado 2.). **4.-** La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la calificación ambiental para la siguiente actividad calificada: **AMPLIACIÓN DE BAR CAFETERÍA A SALÓN DE JUEGOS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Se procederá a controlar y las medidas correctoras existentes ya para la actividad de cafetería-bar, además de completar con las propuestas a continuación para el salón de juegos: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS: (CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS EXISTENTES DE BAR-CAFETERÍA)** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá de realizar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: (CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS EXISTENTES DE BAR-CAFETERÍA)** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS: (AMPLIACIÓN ACTIVIDAD)** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. - Informar a los trabajadores de los riesgos de los productos químicos que emplean. - Evitar verter a la red de saneamiento restos orgánicos y productos de limpieza - Emplear la cantidad mínima recomendada por el fabricante de los productos de limpieza. - No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos o elementos no biodegradables. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: (AMPLIACIÓN ACTIVIDAD)** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos -Colocar doble acristalamiento en las ventanas y utilizar puertas de materiales pesados o incluso puertas dobles para aislar del ruido. - Para corregir la acústica, reducir la reverberación del sonido en los mismos tapizando las paredes

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



con materiales absorbentes acústicos, como cortinas, tapices, fibra de vidrio, etc. -Procurar que las instalaciones de aire acondicionado sean lo más silenciosas posible, aislando los equipos mediante pantallas acústicas o carcasas insonorizadas. -Evitar la carga y descarga de mercancías en horario de descanso. -A la hora de comprar cualquier maquinaria, tener en cuenta el ruido y la vibración que produce y procurar minimizar las molestias que pueda causar. -Para procurar el aislamiento de vibraciones, colocar en los suelos revestimientos, moqueta con una primera capa elástica o un suelo flotante apoyado sobre una lámina elástica. **3.2- OBRAS 1º)** Que las obras solicitadas de adaptación del local a la actividad informada, son viables urbanísticamente. **3.3- INICIO DE ACTIVIDAD** Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar). 5.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA 6.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 7.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 28,23 € OBRAS Y 100,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 9.522,35 €. FIANZA OBRA: 300,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS: 327,21 EUROS. AFORO: 72 PERSONAS POTENCIA: 12.844,00 W.”**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Consta instancia con r.g.e.496-17.01.2018 del interesado aportando copia de escrito del Sr. Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno en Cádiz de fecha 02.10.2017 y con registro de salida 20.001- 03.10.2017 adjuntando Resolución de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar de fecha 02.10.2017 relativa a la autorización de instalación de salón de juego, en la que se recoge lo siguiente: *“AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE SALÓN DE JUEGO (...) DATOS DEL SALON DE JUEGO Denominación: SALON DE JUEGO TUTTI FRUTTI con domicilio en AVENIDA HUERTA DEL REY, 2-BAJO Localidad TARIFA Provincia Cádiz C.P. 11380 Superficie (sic) Construida: 109,51 m2 Superficie útil: 102,18 m2 Aforo máximo: 48 PERSONAS NUMERO MAXIMO DE MAQUINAS: 20 individuales (modificable respetando vías de evacuación y aforo). Observaciones: Expte: CA-227/2017-AJ Otros Servicios: BARRA DE BAR - De conformidad con cuantos requisitos se exigen al efecto por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego, y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre (BOJA nº 237, de 05 de septiembre), ESTA SUBDELEGACION DEL GOBIERNO HA RESUELTO otorgar la presente AUTORIZACIÓN, teniendo que cumplirse en todo caso las normas que se especifican a continuación:*

1.- La presente autorización de instalación de salón queda condicionada expresamente a la correspondencia exacta del salón con el proyecto básico aportado con la solicitud, así como a la exactitud de la certificación prevista en el artículo 89 del Reglamento citado, para cuya expedición el titular ha tenido libre acceso a la relación de Salones autorizados o en tramitación. 2.- Esta autorización de instalación es intransmisible (art. 94.2). 3.- El plazo máximo de ejecución de las obras es de 6 meses. 4.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las competencias municipales. Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO ALZADA (sic) ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.”

- Informe favorable emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha en el que concluye: *“(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 27.11.2017, contestando a los escritos de alegaciones presentados por Dña. María Antonia Iglesias Lozano, con entrada en fecha 19.10.2017, y por Dña. María Dolores Ramos López, con entrada en fecha 20.10.2017, en el sentido indicado en el apartado 1º) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.01.2018, en el que se recoge lo siguiente: “1º) En relación al escrito presentado por dos ciudadanos, en fecha 19 y 20.10.2017, se ha procedido a justificar la normativa relativa a ruidos y vibraciones y presentado estudio acústico, con las recomendaciones y obras de insonorización, además de contar con informe de la asistencia técnica de calidad acústica de carácter favorable.” b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 27.11.2017. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 27.11.2017, así como al condicionado relativo a la autorización sectorial de instalación en materia de juego aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 17.01.2018. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 7 del apartado 3.3 de la parte final del informe técnico de fecha 27.11.2017, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil. e).- Al respecto se observa que las actividades de BAR y RESTAURANTE figuran, respectivamente, en los epígrafes III.2.8.d) BARES y III.2.8.a) RESTAURANTES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA y que la actividad de SALÓN DE JUEGOS figura en el epígrafe II.2.1.d) SALONES DE JUEGO del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de JUEGO que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tienen el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden). f).- Finalmente se recuerda aquí lo previsto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, concretamente en su artículo 96, relativo a la autorización sectorial de funcionamiento en materia de juego, en el que se recoge lo siguiente: - En su apartado 1, que “La autorización de funcionamiento es la autorización administrativa otorgada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que habilita a la empresa de juego titular de la misma para la efectiva puesta en funcionamiento, con carácter exclusivo, del salón recreativo o de juego de su propiedad.”. - En su apartado 2, que “Acreditada la finalización de la obra, mediante la correspondiente certificación expedida por el facultativo director de la misma, la empresa titular solicitará la correspondiente autorización de funcionamiento, dentro del mes siguiente desde la fecha de dicha certificación.”. - Y, en su apartado 5, que “Cuando de la verificación de la documentación, y en su caso del resultado de la inspección girada, se compruebe el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales y se haya acreditado la previa obtención de la licencia municipal de apertura, se dictará dentro (de) los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen cumplimentado las referidas actuaciones la correspondiente resolución otorgando la autorización de funcionamiento. (...)”.

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22.02.2018 sobre la liquidación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver favorablemente la calificación ambiental de la actividad de AMPLIACIÓN DE BAR CAFETERÍA A SALÓN DE JUEGOS, en materia ambiental, con nombre comercial “TUTTI FRUTTI”, con emplazamiento en la C/. Clara Campoamor, local-2 de Tarifa, conforme a lo indicado en los informes citados anteriormente y cuyas MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS constan en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico de fecha 27.11.2017 indicándose que se procederá a controlar medidas correctoras existentes ya para la actividad de cafetería-bar, además de completarse con las propuestas para el salón de juegos, contestando a los escritos de alegaciones presentados por Dña. María Antonia Iglesias Lozano, con entrada en fecha 19.10.2017, y por Dña. María Dolores Ramos López, con entrada en fecha 20.10.2017, en el sentido indicado en el apartado 1º) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 10.01.2018, en el que se recoge lo siguiente: “1º) En relación al escrito presentado por dos ciudadanos, en fecha 19 y 20.10.2017, se ha procedido a justificar la normativa relativa a ruidos y vibraciones y presentado estudio acústico, con las recomendaciones y obras de insonorización, además de contar con informe de la asistencia técnica de calidad acústica de carácter favorable.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de SALÓN DE JUEGOS Y BAR CAFETERÍA SIN MÚSICA, nombre comercial “TUTTI FRUTTI”, en C/. CLARA CAMPOAMOR, LOCAL-2, de Tarifa; con un aforo de 48 PERSONAS, con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 27.11.2017 e informe jurídico de fecha 12.02.2018. , con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de SALÓN DE JUEGOS Y CAFETERÍA y BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- AUTOMÁTICOS ALBAGENA, S.L, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- AUTOMÁTICOS ALBAGENA,S.L, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a AUTOMÁTICOS ALBAGENA, S.L, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo a condicionado incluido en el informe técnico de fecha 27.11.2017, así como al condicionado relativo a la autorización sectorial de instalación en materia de juego aportada por el interesado mediante su escrito presentado con entrada en fecha 17.01.2018 e informe jurídico de fecha 12.02.2018.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, AUTOMÁTICOS ALBAGENA, S.L, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

La documentación relacionada en los números 1 a7 del apartado 3.3 de la parte final del informe Técnico Municipal de fecha 27.11.2017 así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil., conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico en informe de fecha 28.11.2016:

- 1.- *Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.*
- 2.- *Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

4.- Comunicación previa inicio actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía, ante la Consejería de Salud. (U.P.S. del Campo de Gibraltar).

5.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior y su incidencia sobre la vivienda mas cercana (en caso de que existan), etc, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA

6.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.

7.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.- Informe sanitario de inspección ocular al establecimiento.

Finalmente se recuerda aquí lo previsto en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones Recreativos y de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, concretamente en su artículo 96, relativo a la autorización sectorial de funcionamiento en materia de juego, en el que se recoge lo siguiente:

- En su apartado 1, que “La autorización de funcionamiento es la autorización administrativa otorgada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia que habilita a la empresa de juego titular de la misma para la efectiva puesta en funcionamiento, con carácter exclusivo, del salón recreativo o de juego de su propiedad.”

- En su apartado 2, que “Acreditada la finalización de la obra, mediante la correspondiente certificación expedida por el facultativo director de la misma, la empresa titular solicitará la correspondiente autorización de funcionamiento, dentro del mes siguiente desde la fecha de dicha certificación.”

- Y, en su apartado 5, que “Cuando de la verificación de la documentación, y en su caso del resultado de la inspección girada, se compruebe el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales y se haya acreditado la previa obtención de la licencia municipal de apertura, se dictará dentro (de) los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiesen cumplimentado las referidas actuaciones la correspondiente resolución otorgando la autorización de funcionamiento. (...)”

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€	339,95
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	380,89

AUTOLIQUIDACIÓN: 95,00 €

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 9.522,3500€

EXPEDIENTE:OA-105/2017

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2018	OBRAS	625,84	625,84

CUOTA RESULTANTE: 625,84 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 327,21 €

FIANZA OBRA: 300,00 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1253,05 €
(625,84+327,21+300,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL DEL SUR : ES50 3187-0148-1645-9597-7226

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándoles los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. Licencias de Ocupación 2016/7 . VIVIENDA SITA EN PARCELA URA 5.11, SITO EN CABO PLATA SOLICITADO POR VICO BLACK 98 S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de VICO BLACK 98 S.L., relativo a solicitud Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada.

Referencia catastral: 6407107TF4060N0001AP

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 20/06/2017, 28/11/2017 y 16/02/2018.
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/07/2017, 29/01/2018.
- Informes favorables del Ingeniero Técnico, de fecha 29/01/2018 y 13/03/2018.
- Informe de la Asesora Jurídica, de fecha 27/09/2017, 30/01/2018, 12/03/2018 y 14/03/2018, este último en sentido favorable.
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 21/12/2017, referente a la innecesariedad de una nueva licencia de obras.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 21/02/2018.

3.- Con fecha 21/02/2018, se dictó decreto en el que se declaraba la innecesariedad del otorgamiento de nueva licencia de obras para el proyecto final de obra, documentación técnico complementaria y anexos al mismo, para vivienda unifamiliar aislada, sito en parcela URA 5.11, Atlanterra.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA URA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Clasificador: Otros -





5.11, DEL PLAN PARCIAL SA-1, CABO DE PLATA, ATLAN TERRA, solicitado por VICO BLACK 98 S.L.

SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO AL INTERESADO.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 100,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:

ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIS2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

ADVERTENCIA SOBRE LIQUIDACION DEFINITIVA ICIO y tasa licencia de obras.

La liquidación definitiva de la Tasa por tramitación de la Licencia de Obras, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para lo que deberá presentar ante esta administración la justificación del coste real y efectivo de las obras ejecutadas, para su oportuna comprobación administrativa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. Licencias de Ocupación 2016/10. VIVIENDA ANTIGUA SITA EN CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18, SOLICITADO POR LULA DE TARIFA S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de LULA DE TARIFA S.L., relativo a solicitud Licencia de Ocupación, en el que se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda.
Referencia catastral: 5487116TE6858N0003SO

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 22/01/2018.
- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 09/03/2018.
- Informe de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 14/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE SANTISIMA TRINIDAD, 18, ES:1, PL:01, PT:IZ, solicitado por LULA DE TARIFA S.L.

SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO AL INTERESADO.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA:
TOTAL LIQUIDACIÓN: 50,00€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. Licencias de Ocupación 2017/32. VIVIENDA SITA EN PARCELA R65, ATLANTERRA, SOLICITADO POR D. STEPHEN CHARLES BOXALL

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Se da cuenta del expediente incoado a instancias de D. STEPHEN CHARLES BOXALL, relativo a solicitud Licencia de Ocupación, en el que se observa:

- 1.- La licencia solicitada se refiere a:
Objeto: Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar aislada de dos plantas y piscinas.
Referencia catastral: 7185007TE4978N0001GL
- 2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico, de fecha 10/01/2018.
 - Informe favorable del Ingeniero Técnico, de fecha 09/02/2018.
 - Informes de liquidación de Gestión Tributaria de fecha 12/02/2018.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





- Informe favorable de la Asesora Jurídica, de fecha 13/03/2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS Y PISCINAS, CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA R-65, ATLANTERRA, solicitado por D. STEPHEN CHARLES BOXALL.

ADVERTENCIA: En la inspección inicial se observó que se había procedido a cambiar el uso definido en proyecto y licencia, en parte de la planta sótano de la edificación de referencia, observándose habitaciones y uso residencial (dormitorios). En la documentación aportada en fecha 26.12.2017 se observa que se ha procedido a eliminar el uso de dormitorios en dichas estancias. Se advierte que no se autoriza el uso residencial (dormitorios) en planta sótano.

SEGUNDO: NOTIFICAR EL PRESENTE DECRETO AL INTERESADO.

TERCERO: APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

LICENCIA OCUPACION VIVIENDA: 100€

LIQUIDACION COMPLEMENTARIA A LA LICENCIA DE OBRAS 248/2014:

VALORACION: 375.287,63€ (1.160.229,63€ (COSTE REAL Y EFECTIVO CONSIDERADO) – 784.942,00€ (VALORACION LICENCIA).

TASAS: 11.708,97€

I.C.I.O.: 15.011,51€

TOTAL LIQUIDACION: 26.720,48€

TOTAL A INGRESAR: 26.820,48€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT:
ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. Resolución recurso de reposición expediente de Protección de la Legalidad urbanística 2015/34 contra orden de demolición /retirada de obras realizadas sin licencia en Polígono 46, Parcela 206, Guadalmesi, La Costa, término municipal de Tarifa, presentado por D. Francisco Luis Fernández Pérez

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición /retirada de obras realizadas sin licencia en Polígono 46, Parcela 206, Guadalmesi, La Costa, término municipal de Tarifa, presentado por D. Francisco Luis Fernández Pérez.

EXpte. N°: Protección de la Legalidad 2015/34.

El ayuntamiento en fecha 27/03/2017, por Decreto de Alcaldía núm. 898, inició un procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Francisco Luis Fernández Pérez, por la realización de obras sin licencia consistentes en “ampliación de edificación existente en 26,03m² en la fachada sur-este y construcción de porche cubierto en la fachada noreste de unos 30m² Guadalmesi, La Costa, Polígono 46, Parcela 2016, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

El interesado, presentó escrito de alegaciones en fecha 20/04/2017, número de entrada 4415.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 29/05/2017, se dictó resolución de procedimiento de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015(34), ordenando la demolición/ retirada de las obras consistentes en ampliación edificación con superficie construida estimada 26,03m² y porche cubierto con superficie construida estimada 30m², a costa del interesado, sita en Polígono 46, Parcela 206, Guadalmesí, La Costa, término municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó al interesado el pasado 22/06/2017.

Leticia Acosta Ortiz, en representación del interesado, presentó escrito en el registro de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en fecha 15/02/2018, que traslada a la administración local en fecha 02/03/2018, con número de entrada 2290.

En fecha 12/03/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. Francisco Luís Fernández Pérez, en relación con el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, Exp. 2015/34, por la realización de obras sin licencia en Guadalmesí, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 29.05.2017, acuerda ordenar D. FRANCISCO LUÍS FERNÁNDEZ PÉREZ, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en ampliación de edificación con una superficie construida estimada de 26,03m² y porche cubierto con superficie construida estimada de 30m², para las cuales carece de autorización municipal, en Guadalmesí, Polígono 46, Parcela 206, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Fue notificado en fecha 22.06.2017.

SEGUNDO: Con fecha 15.02.2018, Dña. Leticia Acosta Ortiz, en calidad de abogada del denunciado, presenta escrito en el registro de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, que traslada a esta administración local en fecha 02.03.2018, núm. registro general de entrada 2290, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente: Solicita el archivo del expediente de la referencia por existir otro expediente sancionador con resolución firme de fecha 15.12.2015, Exp. CA/2015/329/AG.MA/ENP, por los mismos hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



3°).- Establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 124, apartado primero, un plazo de interposición para el recurso potestativo de reposición, el cual ha transcurrido: “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

- 1).- Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 15.02.2018 por extemporáneo.
- 2).- Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- A).-Inadmitir el escrito interpuesto por el interesado en fecha 15.02.2018 por extemporáneo
- B).-Contra la resolución que se adopte no cabe interponer recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.19. Resolución recurso de reposición exp. Protección de la Legalidad urbanística 2015/82 contra orden de demolición de obras realizadas sin licencia en La Peña, Polígono 25, Parcela 3, término municipal de Tarifa, presentado por D. JOSÉ LUIS NÚÑEZ MEDINA Y D.RAFAEL NÚÑEZ CASTRO.

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de recurso potestativo de reposición contra orden de demolición de obras realizadas sin licencia en La Peña, Polígono 25, Parcela 3, término municipal de Tarifa, presentado por D. JOSÉ LUIS NÚÑEZ MEDINA Y D.RAFAEL NÚÑEZ CASTRO.

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2015/82.

El ayuntamiento en fecha 16/08/2016, por Decreto de Alcaldía núm. 2387, inició un

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. Rafael Núñez Castro y D. José Luis Núñez Medina por la ejecución de obras sin licencia consistentes en “demolición de dos edificaciones en situación de fuera de ordenación y construcción de tres viviendas nuevas” con emplazamiento en la Peña, Polígono 25, Parcela 3, término municipal de Tarifa, según el procedimiento previsto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Por acuerdo de la J.G.L. de fecha 20/02/2017, se dictó resolución de procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015(82), ordenando la demolición/retirada de las obras consistentes en “Construcción de TRES viviendas” a costa de los interesados, D. Rafael Núñez Castro y D. José Luis Núñez Medina sitio en La Peña, Polígono 25, Parcela 3, término municipal de Tarifa.

Dicho acuerdo de la J.G.L., se notificó a los interesados el pasado 21.03.2017

El interesado D. Rafael Núñez Castro, presentó recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo en fecha 21.04.2017 con número de entrada 4458.

El interesado D. José Luis Núñez Medina presentó recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo en fecha 04/05/2017, con número de entrada 4888.

En fecha 24/11//2017, por el Sr. Arquitecto Técnico se ha emitido informe en cuanto a lo manifestado en los recursos de reposición presentado por los interesados.

En fecha 09/03/2018, por la Sr. Asesora Jurídica se ha emitido informe, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el recurso de reposición presentado por D/ña. RAFAEL NUÑEZ CASTRO y D. JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA, en relación con el Acuerdo adoptado por la J.G.J., reunida el pasado 20.02.2017, mediante el cual se ordena a los interesados en el Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad con núm. A-1/2015 (082), la demolición/retirada, a su costa, de forma voluntaria de lo ilícitamente CONSTRUIDO/INSTALADO en parcela sita en La Peña, Polígono 25, parcela 3, término municipal de Tarifa, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el pasado 20.02.2017, acuerda ordenar D. RAFAEL NUÑEZ CASTRO y D. JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA, la demolición-retirada, a su costa, de las obras consistentes en: construcción de TRES viviendas, para la cual no tiene autorización municipal, en La Peña, Polígono 25, parcela 3, término municipal de Tarifa, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se ordena, con la obligación de gestionar los residuos generados y trasladarlos a vertedero autorizado, por empresa autorizada para ello, según la normativa de aplicación. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 21.03.2017 a D. Rafael Núñez Castro, y el 04.04.2017 a D. José Luis Núñez Medina.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: Con fecha 21.04.2017, núm. de registro general de entrada 4.458, D. Rafael Núñez Castro, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Existe en curso un procedimiento penal, por lo que debe ser resuelto antes de continuar con la tramitación del procedimiento administrativo.
- 2. Nulidad por transgresión de los hechos, falta de detalle e ignorancia de las licencias concedidas por la Administración.
- 3. Indefensión para los moradores y usuarios ya que no han sido llamados al procedimiento.
- 4. Falta de individualización de los hechos y falta de identificación precisa de la finca.

TERCERO: Con fecha 04.05.2017, núm. de registro general de entrada 4.888, D. José Luis Núñez Medina, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la resolución enunciada en el punto primero de los antecedentes de hecho, donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- 1. Existe en curso un procedimiento penal, por lo que debe ser resuelto antes de continuar con la tramitación del procedimiento administrativo.
- 2. La resolución carece de motivación y alega que, él no es autor de obra alguna y que en la superficie catastral no existen tales edificaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º).- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento Resolver el presente recurso de reposición.

2º).- En cuanto a la Delegación del Alcalde a la JGL de la facultad de resolver los expedientes de Disciplina Urbanística, la misma se publicó en el B.O.P. núm.158, de fecha 19.08.2016, Edicto de fecha 11.07.2016, del Decreto 1976/2016, por lo que no es necesario hacerlo constar puesto que al estar publicado se supone de conocimiento público.

3º).- Por otro lado, procedo a contestar a las alegaciones presentadas:

A) En primer lugar, en relación con la solicitud de suspensión de la tramitación del procedimiento administrativo por estar en curso un Procedimiento Penal, basándose en el principio Non bis in ídem, aclarar que el procedimiento ante el que nos encontramos no es sancionador por lo que no existe identidad con la jurisdicción penal, ya que la finalidad buscada no es condenar, sino recuperar la realidad física que había sido alterada de manera ilegal. Ante ello hacer referencia a la Sentencia del Tribunal Constitucional 77/1983, donde hace referencia al principio non bis in ídem: *“el principio non bis in ídem determina una interdicción de la duplicidad de sanciones administrativas y penales respecto de unos mismos hechos”*. Por ello, como ya se ha comentado al no tratarse de una sanción administrativa, no se puede invocar el principio non bis in ídem para solicitar la suspensión del procedimiento de protección de la legalidad. Hacer más hincapié en ello, haciendo mención también a la la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de Granada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





del TSJ en Andalucía, de fecha 25/05/2009, dictada en el rollo de apelación nº 431/2005 se analiza un supuesto de acto administrativo de restablecimiento de la legalidad urbanística, en el que también se ha dictado una Sentencia Penal condenatoria por delito contra la ordenación del territorio pero en el que no se ha declarado por vía de responsabilidad civil la demolición de lo ilegalmente construido. Y nos dice que “...no solo es posible acordar la demolición en el procedimiento administrativo aun cuando haya recaído Sentencia en el proceso penal tramitado por los mismos hechos sin pronunciamiento sobre la responsabilidad civil, no solo por no ser la demolición imperativa ara el órgano penal que en cualquier caso, podrán ordenar motivadamente, a cargo del autor del hecho, sino porque la Administración puede y debe hacer aplicación de los preceptos del texto refundido de la ley del suelo de 1992 y Reglamento de Disciplina Urbanística tal y como se expone en la Sentencia apelada.” Añadiendo que “La imperatividad en orden a proceder a reponer los bienes afectados no deja lugar a dudas, ni desde luego se ve afectada por la ausencia de pronunciamiento del órgano penal, siendo irrenunciable.”.

- B) Por otro lado, en relación con la falta de claridad de los hechos y la falta de identificación precisa de la finca, el Sr. Arquitecto Técnico Municipal ha metido nuevo informe en fecha 24.11.2017, donde hace constar los siguiente: “1.- Advertido error en la identificación catastral de las fincas donde se ubican las edificaciones de referencia, se procede a definir e identificar las fincas catastrales donde se asientan las edificaciones, las cuales, no han variado ni ha existido error de identificación o situación y siguen siendo objeto del expediente de referencia:



NUEVA EDIFICACIÓN A'

NUEVA EDIFICACIÓN C

NUEVA EDIFICACIÓN B'

NUEVA EDIFICACIÓN A': principalmente se ubica en la finca catastral Polígono 25 Parcela 3, ref. 11035A025000030000AD, no obstante, hay zonas en las que la edificación se sale de dicha parcela. NUEVA EDIFICACIÓN B' y C: se ubica en la finca catastral DS PEÑA LA Polígono 25 Parcela 6, ref. 11035A025000060000AJ. 2.- Los límites de la propiedad reconocidos en el DESLINDE DEL MONTE DE U.P LA PEÑA, efectuado recientemente, no concuerdan con los catastrales. Según dicho deslinde se reconoce la propiedad a D. RAFAEL NÚÑEZ CASTRO.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- El día 16.09.2016 se procede a realizar visita de inspección ocular por parte de dos Funcionarios Públicos de este Ayuntamiento (Arquitecto Técnico y Delineante), para la comprobación y contrastar “in situ”, los datos que se dispone, además de intentar proceder aclarar los usos y medición de superficies de las edificaciones. - En el momento de la visita, la persona presente (Hijo de D. RAFAEL NUÑEZ CASTRO), deniega la entrada a la finca a los funcionarios presentes, siguiendo recomendaciones de su abogado, a lo cual se procede en la medida de lo posible a visualizar desde el exterior de la finca las edificaciones de referencia. 4.- La pequeña explotación existente se encuentra actualmente a nombre de D. JOSE NUÑEZ CASTRO. 5.- Dar traslado al juzgado de lo Penal N°1, en relación al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 216/2017, a los efectos que proceda.”.

C) En tercer lugar, sobre la indefensión de los moradores puesto que pese a ser interesados a no han sido llamados. En relación con ello, indicar que se llevó a cabo el trámite de audiencia de manera adecuada contra el promotor y contra el titular catastral, por lo que no existe de ningún modo indefensión, ya que se ha procedido según la ley.

D) Por último, hacer mención al alegato de D. José Luis Núñez Medina sobre la imputación a su persona por ser titular catastral. Primero, definir qué se entiende por titular catastral según el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art 9.1: “Son titulares catastrales las personas naturales y jurídicas dadas de alta en el Catastro Inmobiliario por ostentar, sobre la totalidad o parte de un bien inmueble, la titularidad de alguno de los siguientes derechos: a) Derecho de propiedad plena o menos plena.”, por lo que de ello, entendemos que se entiende como propietario, y es de este modo por lo que viene también hacer hincapié en el art.193 de la LOUA: “Son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos: 1. En los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo ejecutados, realizados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad: a) Los propietarios, promotores, constructores.”.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procedería lo siguiente:

1).- Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. de fecha 20.02.2017.

2).- La resolución que se adopte será firme.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

A)-. Desestimar todas y cada una de las pretensiones manifestadas por la interesado en el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución del Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, acordada por la J.G.L. de fecha 20.02.2017.

B)-. La resolución que se adopte será firme.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.20. Resolución procedimiento Protección de la Legalidad urbanística 2017/9 incoado a DÑA. INÉS ESPINOSA NOTARIO, por la ejecución de obras consistentes en reconstrucción de edificación de 20m2 con destino a 4 boxes y reconstrucción de cubierta y cambio de uso de otra edificación, en Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/9.

El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra DÑA. INÉS ESPINOSA NOTARIO, por la ejecución de obras

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



consistentes en reconstrucción de edificación de 20m2 con destino a 4 boxes y reconstrucción de cubierta y cambio de uso de otra edificación, en Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2017/9, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 9/05/2017, núm. 1427.

Dicho Decreto 1427/2017, se notificó al interesado el pasado 16/06/2017.

La parte denunciada presentó pliego de descargos en fecha 22/06/2017, núm. registro general 7138.

De fecha 12/3/2018, se emitió informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal.

En fecha 13/3/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2017/9 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (009)**, incoado por realizar obras consistentes en *Construcción/reconstrucción de vivienda y nueva edificación destinada a cuadra para equinos, en Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/9.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 09/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. INES ESPINOSA NOTARIO, por la realización de Construcción/reconstrucción de vivienda y nueva edificación destinada a cuadra para equinos, con emplazamiento en Betis, Polígono 17, Parcela 282, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe/denuncia

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



de la patrulla SEPRONA de la Guardia Civil de fecha 21.11.2016 (con entrada en registro general en fecha 22.11.2016, núm. 13955), así como informe de la Policía Local de fecha 23.01.2017, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 16.06.2017 por correo certificado.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 25.11.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: “4-CONCLUSIONES: 1.-Se dé traslado al área de Sanciones y Disciplina Urbanística a los efectos oportunos. 2.- Se acompaña certificación catastral. 3.-Que las obras de CONSTRUCCIÓN/RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA Y NUEVA EDIFICACIÓN DESTINADA A CUADRA PARA EQUINOS, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables, según lo expuesto en el apartado 3.3 del presente informe”.

3º. De fecha 22.06.2017, núm. de entrada en registro general 7138, la interesada presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que tiene licencia de obras para las realizadas núm. 372/2013, que el motivo de la solicitud no era otro que el de ampliar la edificación.
- Que no se trata de nuevas edificaciones o ampliación de las mismas.
- Procede la suspensión del procedimiento porque la obra fue amparada en la solicitud de licencia del 2013, al tratarse de una restauración.
- SUPLICO, suspensión del procedimiento y con carácter subsidiario el archivo de las actuaciones previa nulidad de las citadas.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDUA. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDUA.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDUA..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXTO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. En cuanto a las mismas se ha despachado informe técnico de fecha 12.03.2018, el cual se transcribe a continuación: **1.-DESCRIPCION DE LAS OBRAS EJECUTADAS:** 1.- En función del informe de la Policía Local, de fecha 23.01.2017, se procede a realizar descripción técnica de las obras realmente ejecutadas: -Reconstrucción de edificación (antiguo pajar) para edificación para 4 boxes con una superficie construida aproximada de 20m².



-Obras de reconstrucción parcial, consolidación y construcción de nueva cubierta sobre muros antiguos perteneciente a una edificación primitiva, para 3 boxes, con una superficie construida aproximada de 28m².



2.-CONTESTACIÓN ALEGACIONES:

1.- La licencia de obras a la que se refiere, expdte LO-2013/372, es para otra finca diferente a la que nos ocupa y para otra finalidad, que es la de reparar muro delimitador de finca. "DECRETO núm. 196/2.014 1º.- **CONCEDER** a DÑA. INES ESPINOSA NOTARIO, la licencia de obras solicitada, para REPARACION Y RECRECIDO HASTA UNA ALTURA DE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.20 M DE CERRAMIENTO DE MAMPOSTERIA MAS UNA MALLA SIMPLE TORSION HASTA 1.80 M DEL PERIMETRO DE LA FINCA SITA EN DEHESA DE BETIS.”



2.- Que la finca registral que se aporta es la misma que la aportada en la licencia antes referida, con diferente emplazamiento. La descripción indica diferentes y edificaciones, una de ellas en estado de ruina. **3.- DETERMINACIONES DEL P.G.O.U:** 5.5 CAPITULO V.- NORMAS EN NÚCLEOS RURALES DE POBLACIÓN. 5.5.1 *Definición.- Se define como núcleo rural de población, aquellas cortijadas o grupo de edificaciones existentes en el medio rural (suelo no urbanizable) destinadas a viviendas permanentes y ligadas directamente a la actividad agrícola. No tendrán esta consideración aquellas parcelaciones ilegales de carácter residencial o asimilables, existentes en el medio rural.* 5.5.2 *Ambito.- Será de aplicación la normativa sobre los núcleos rurales de población en aquellos núcleos señalados en el Plano (Estructura General del Territorio) y que son: El Almarchal; El Pulido; El Chaparral; Betis; Las Piñas; Saladaviciosa; El Alamillo; La Jara; Caheruelas; El Bujeo; Puertollano; Los Zorrillos y La Costa.* 5.5.3 *Edificación. -a) Límite del núcleo: Se define como tal, los terrenos consolidados por la edificación en coherencia con las tipologías edificatorias y de parcela existentes en el núcleo considerado. b) Zona de edificación: Se considera zona de edificación, la porción o porciones de superficie incluidas dentro del límite del núcleo así como una franja paralela a este en dichas porciones de 15 mts. de ancho. Esta zona se encuentra tramada en los planos de ordenación como zona de edificación, vivienda rural. c) Tipología de la edificación: Edificación unifamiliar aislada o adosada, formada por volúmenes típicos de construcciones rurales, integrándose al entorno existente. d) Condiciones de uso: Uso fundamental: Vivienda unifamiliar aislada o adosada permanente y ligada directamente a la actividad agrícola. f) Condiciones de aprovechamiento y volumen: -Parcela mínima: 150 m². -Ancho mínimo: 10 mts. -Fondo mínimo: 15 mts. - Ocupación máxima: 80%. -Altura máxima: 2 plantas o 6 metros, sobre la rasante natural del terreno no*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





modificado. -Alineaciones y retranqueos libres en el interior de la parcela, no debiendo mermar la accesibilidad a las edificaciones existentes. -Cuerpos volados cerrados: No se permiten. -Balcones, cornisas y aleros: La longitud total del cuerpo saliente no será superior a los 2/3 del total de la fachada. -El saliente máximo permitido será de 1 mt., la altura mínima libre en caso de recaer sobre espacio público será de 3,20 mts. **4.-INFORME DE LEGALIDAD: 1.-** Que se procede a modificar la descripción de las obras, así como la legalidad de las mismas, en función del uso al que están destinadas según el informe de la Policía Local de fecha 23.01.2017: -La Reconstrucción completa de edificación (antiguo pajar) para edificación para 4 boxes con una superficie construida aproximada de 20m², destinada a cuadra para equinos, no es compatible con la ordenación vigente y no están conforme con las normas (condiciones de uso) en suelo No Urbanizable que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Quinto, tales como: Las edificaciones con usos diferentes al de vivienda ligada a explotaciones agrarias, no son autorizables según al régimen de usos de las normas en Núcleo Rural de Población. Edificaciones destinadas a explotaciones ganaderas/equinas deberán de estar fuera de esta clasificación del suelo (Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado), por lo que no pueden ser autorizables ni legalizables.-Las obras de reconstrucción parcial, consolidación y construcción de nueva cubierta sobre muros antiguos perteneciente a una edificación primitiva, para 3 boxes, con una superficie construida aproximada de 28m², para el uso al que se destina (cuadras, 3 boxes para explotación equina), no se consideran viables urbanísticamente, al ejecutarse obras de consolidación estructural sobre restos de antiguas edificación, no siendo compatibles con la ordenación vigente y no estar conforme con las con las normas (condiciones de uso) en suelo No Urbanizable que establece el Capítulo primero, Normas Generales, Título quinto, Normas Particulares en suelo No Urbanizable, Capítulo Quinto, tales como: Las edificaciones con usos diferentes al de vivienda ligada a explotaciones agrarias, no son autorizables según al régimen de usos de las normas en Núcleo Rural de Población. Edificaciones destinadas a explotaciones ganaderas/equinas deberán de estar fuera de esta clasificación del suelo (Suelo No Urbanizable de Hábitat Rural Diseminado), por lo que no pueden ser autorizables ni legalizables.**2.- Se dé traslado, si se ve conveniente, del presente informe al Juzgado de Instrucción N°2 de Algeciras, en relación a las Diligencias Previas 781/2017, al modificar el contenido en función de las obras y usos realmente ejecutadas, en relación al informe de la Policía Local de fecha 23.01.2017.**” En cuanto a lo solicitado de declarar la suspensión del procedimiento o subsidiariamente el archivo del mismo, debe desestimarse dicha pretensión por no haber fundamento legal alguno para ello.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, **la demolición a su costa**, de las obras/ usos consistentes en: reconstrucción completa de edificación (antiguo pajar) para 4 boxes, con una superficie aproximada de 20m²; la retirada de la cubierta y el cese del uso de la edificación de 28m² con destino a 3 boxes, en Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU, debiendo dotarse de recursos para ello”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, **la demolición a su costa,** de las obras/ usos consistentes en: reconstrucción completa de edificación (antiguo pajar) para 4 boxes, con una superficie aproximada de 20m2; la retirada de la cubierta y el cese del uso de la edificación de 28m2 con destino a 3 boxes, en Betis, Polígono 17, Parcela 282, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





3.- Recordar a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. INES ESPINOSA NOTARIO, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro, así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.21. Resolución de procedimiento Protección de la Legalidad urbanística 2017/15 incoado contra D. ANTONIO PELAYO GÁZQUEZ, por la ejecución de obras consistentes en demolición, nueva construcción y cambio de uso de edificación existente, en La Zarzuela, 72,

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO: Sanciones y Disciplina Urbanística.

ASUNTO: Resolución de procedimiento de Protección de la Legalidad

EXPTE. N°: Protección de la Legalidad 2017/15.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



El Ayuntamiento inició Procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad, incoado contra D. ANTONIO PELAYO GÁZQUEZ, por la ejecución de obras consistentes en demolición, nueva construcción y cambio de uso de edificación existente, en La Zarzuela, 72, término municipal de Tarifa, Exp. Núm. 2017/15, iniciado por Decreto de Alcaldía de fecha 31/05/2017, núm. 1795.

Dicho Decreto 1795/2017, se notificó al interesado el pasado 9/06/2017.

La parte denunciada presentó pliego de descargos en fecha 27/06/2017, por correo certificado, con entrada en registro general en fecha 03/07/2017, núm. 7503.

De fecha 12/3/2018, se emitió informe técnico por parte del Sr. Arquitecto Técnico municipal.

En fecha 13/3/2018, por la Sr. Instructora del Exp. de Protección de la Legalidad 2017/15 de la referencia, se emite Propuesta de Resolución, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el ART.172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Art.181 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 154 de 31 de Diciembre del 2002), (en adelante L.O.U.A), modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (en adelante L.M.V.P.S.), modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero; Decreto 60/2010, 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (en adelante R.D.U.A) con sus consiguientes modificaciones; en relación con el expediente de Disciplina Urbanística de Protección de la legalidad, núm. **A-1/2017 (015)**, incoado por realizar obras consistentes en *sustitución total de cubierta en bobadilla y hormigón y reconstrucción de vivienda, no ajustada a licencia concedida en expte. 2016/208, con emplazamiento en La Zarzuela núm.72, término municipal de Tarifa*; careciendo de la correspondiente licencia municipal/autorización para ello, siendo su promotor/propietario/responsable D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, se procede a emitir informe, que tiene el carácter de Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- Son los que constan en el expediente de referencia, Protección de la Legalidad 2017/15.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º. A fecha de 31/05/2017 se decretó iniciar procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad contra D. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, por la realización de *sustitución total de cubierta en bobadilla y hormigón y reconstrucción de vivienda, no ajustada a licencia concedida en expte. 2016/208, con emplazamiento en La Zarzuela núm.72,*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



término municipal de Tarifa, las cuales se realizaron careciendo de la preceptiva licencia municipal o autorización para ello, según informe técnico de fecha 06.03.2017 así como de la Policía Local de fecha 16.02.2017, agentes con número de carnet profesional 6018/6057; Igualmente se le concedió el plazo de DIEZ DÍAS para que presentara alegaciones o aportara los documentos que creyera oportunos en interés a su defensa. Dicho acuerdo fue notificado el pasado 09.06.2017.

Asimismo, en el Acuerdo de iniciación notificado, no se le insta la legalización de las obras en base a lo previsto en el Art.183 de la L.O.U.A., que establece un procedimiento para obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística vigente, según informe realizado por el Sr. Arquitecto Técnico municipal de fecha 17.04.2017, donde, en el apartado conclusiones, se hace constar lo siguiente: **“2.4-. INFORME DE LEGALIDAD Y CONCLUSIONES: 1.-Las obras realmente ejecutadas, sobrepasan las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación, habiéndose procedido a la demolición de edificación y posterior construcción de vivienda unifamiliar de una planta, modificando su uso original. 2.-Que la licencia de obras existente (expdte LO-2016-208) no legaliza las obras realmente ejecutadas, ya que no se ajustan a lo concedido. Se ha procedido a la demolición y posterior construcción de nueva edificación para uso residencial. Se ha cambiado el uso original y primitivo de la antigua edificación, constando en la licencia de obras concedida, que el uso era de trastero/apero y no de vivienda como es en la actualidad. 3.-Que las obras de DEMOLICIÓN, NUEVA EDIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para edificaciones fuera de ordenación ni estar conforme al régimen de uso establecido en el P.G.O.U. (5.3 CAPITULO TERCERO NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNUC), incumpliendo las condiciones de uso, condiciones de edificación y condiciones de vivienda.”**

2º. De fecha 02.06.2017, por correo certificado, con entrada en registro general en fecha 03.07.2017, núm. 7503, el interesado presenta pliego de descargos contra el acuerdo de iniciación del procedimiento de la referencia donde, en síntesis, manifiesta lo siguiente:

- Que se obtuvo licencia de obras y que tiempo después de haber ejecutado las obras recibe el inicio del procedimiento.
- Niega que se haya procedido a la demolición y posterior reconstrucción de la vivienda.
- La edificación no es para uso residencial.
- Que no existen motivos para mantener el Decreto de Alcaldía de inicio de procedimiento el cual debe anularse y archivar.
- SUPLICA, se deje sin efecto dicho Decreto y se archive el procedimiento.

-En relación con lo anterior cabe considerar lo siguiente:

PRIMERO: En base al ART.168.1.c) de la L.O.U.A de 7/2002 de 30 de Diciembre en relación con el ART.25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Administración Local, es decir del municipio, el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del Orden Jurídico perturbado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



SEGUNDO: La L.O.U.A., en su disposición transitoria primera, apartado 1, prevé que desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de la continuación de su vigencia, el Título VI de esta Ley (sobre la Disciplina Urbanística); no obstante la regla 3ª (sobre infracciones urbanísticas y sanciones), letra b) de dicho apartado 1, matiza que los procedimientos que, al momento de entrada en vigor de la presente Ley, estuvieran ya iniciados, se tramitarán y resolverán con arreglo a la normativa en vigor en el momento de su inicio, esto mismo se prevé en la Disposición Transitoria Primera del, Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Procederá adoptar la medida de reposición de la realidad física alterada cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, se inste la legalización y esta haya sido denegada, se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y de las actuaciones de instrucción en el procedimiento resulte la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se acordará la reposición (demolición o construcción en su caso) a costa del interesado de las cosas a su estado originario y se procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar, concediéndole UN MES (el plazo máximo en que puede ejecutarse puede ser de dos meses según el RDOUA, Art.50.1) para realizarlo desde el momento en que se le notifique la resolución del expdte. de Disciplina Urbanística, ART.183.2 de la L.O.U.A modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y ART.29.4,5 y ART.49 y 50 del RDU.A. Igualmente el Art.183.5 de la L.O.U.A. modificado por L.M.V.P.S., dispone que el Ayuntamiento o la Consejería competente en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia al interesado, en el plazo máximo de UN MES, Art.52.1 RDU.A.

CUARTO: En el caso de que el interesado reponga voluntariamente la realidad física alterada, por la realización de las obras mencionadas en el Antecedente de Hecho 1º al estado anterior, serían aplicables los beneficios previstos en el ART.183.4 de la L.O.U.A. modificada por L.M.V.P.S., los cuales consistirían en la reducción en un 50 % de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el sancionador o a la devolución en el importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como en su caso a la minoración o extinción de las sanciones accesorias del ART.209 de la L.O.U.A, Art.50.4 del RDU.A..

QUINTO: En el caso de incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, con la posibilidad, en cualquier momento, de llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa del interesado; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva. Todo ello

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



en atención al carácter no sancionador sino de medio para la ejecución forzosa que tiene las indicadas multas coercitivas.

SEXO: La notificación de la resolución que se adopte deberá hacerse efectiva en el plazo de UN AÑO, a contar desde la adopción del acuerdo de iniciación, Art.182.5 de la L.O.U.A.

SÉPTIMO: Que se ha concedido el trámite de audiencia previo al despacho de la correspondiente resolución según lo previsto en el artículo 183 de la LOUA y 49.1 del RDU, habiendo presentado el interesado alegaciones en el plazo legalmente concedido para ello. Se ha despachado informe técnico en cuanto a lo manifestado por el denunciado, en fecha 12.03.2018, donde se hace constar: “En relación a las alegaciones aportadas en fecha 3.07.2017: PUNTO 2º) : Me ratifico en el informe técnico emitido en fecha 17.04.2017. 1.- La existencia de materiales con compuesto de fibrocemento, no implica que se puedan realizar obras sobrepasándose las permitidas en edificaciones fuera de ordenación (P.G.O.U, Reglamento de Disciplina Urbanística, DECRETO 2/2012, de 10 de enero, la L.O.U.A), tales como cambio de uso, reconstrucción parcial/total, consolidación estructural y modificación sistema estructural. 2.- El certificado técnico que consta en la licencia de obras existente, indica que la superficie construida del trastero es de 65,32m2.-Que las obras realmente ejecutadas,-Cambio de uso de las edificaciones inicialmente como trastero/almacén, a residencial-Demolición/total parcial de la edificación primitiva.-Cambio de sistema estructural de la edificación original, así como el forjado de cubierta., sobrepasan las obras autorizables en edificaciones fuera de ordenación, habiéndose procedido a la demolición de edificación y posterior construcción de vivienda unifamiliar de una planta, modificando el uso original. 3.- Que la licencia de obras existente (expdte LO-2016-208) no legaliza las obras realmente ejecutadas, ya que no se ajustan a lo concedido. Se ha procedido a la demolición y posterior construcción de nueva edificación para uso residencial. Se ha cambiado el uso original y primitivo de la antigua edificación, constatando en la licencia de obras concedida, que el uso era de trastero/apero y no vivienda como es en la actualidad. 4.- Que las obras de **DEMOLICIÓN, NUEVA EDIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO**, no son compatibles con la ordenación vigente y no son autorizables ni legalizables por no estar conforme con las normas y parámetros para edificaciones fuera de ordenación ni estar conforme al régimen de uso establecido en el P.G.O.U (5.3 CAPITULO TERCERO NORMAS DE EDIFICACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN (SNUC)), incumpliendo las condiciones de uso, condiciones de edificación y condiciones de vivienda”. Que no procede lo solicitado por el denunciado de dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía por el que se inicia el procedimiento de la referencia, mucho menos su archivo.

SE PROPONE:

Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos al respecto, se concluye que procedería lo siguiente:

1.- Ordenar a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, la demolición, a su costa, de las obras/ usos consistentes en: construcción de nueva edificación, excediéndose de lo autorizado en la licencia de obras concedida en expte. 2016/208, en La Zarzuela, 72, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

3.- Recordar a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDU A (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDU A **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDU A, debiendo dotarse de recursos para ello”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Ordenar a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, **la demolición, a su costa,** de las obras/ usos consistentes en: construcción de nueva edificación, excediéndose de lo autorizado en la licencia de obras concedida en expte. 2016/208, en La Zarzuela, 72, término municipal de Tarifa, para las cuales no tiene concedida licencia municipal, reponiendo así la realidad física alterada, en el plazo máximo de UN MES, desde la recepción de la resolución que se lo ordena. Del mismo modo se le comunica que de la obligación que tiene de gestionar los residuos generados a consecuencia del cumplimiento de lo ordenado en este punto, según lo previsto en la normativa de aplicación por empresa homologada/habilitada para ello.

2.- Por la Policía Local de Tarifa deberá procederse al precintado del uso de dicha edificación/construcción para la cual se ordena la demolición/retirada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



3.- Recordar a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, que, el cumplimiento voluntario de la anterior orden de reposición le reportará los beneficios establecidos en el ART.183 de la L.O.U.A modificado por L.M.V.P.S., Art.50.4 del RDUA (fundamentalmente: derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho).

4.-Apercibir a D/ña. ANTONIO PELAYO GAZQUEZ, de que, si transcurridos los plazos señalados en el punto 1 de este decreto, la demolición no hubiera sido realizada, esta se efectuará subsidiariamente por esta Administración, con los gastos a costa del interesado, sin perjuicio de aplicar las multas coercitivas previstas en el Art.184 de la L.O.U.A, Art.50.1 del R.D.U.A. mientras dure el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada. Del mismo modo se informa que del incumplimiento de dicha obligación de demoler se dará traslado al Ministerio Fiscal, Art.556 del vigente Código Penal, por si los hechos pudieran dar lugar a responsabilidad penal.

5.- Notificarlo a los interesados para su cumplimiento y comunicarlo a la Policía Local para su conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el punto segundo.

6.-En cumplimiento de lo previsto en el Art.50.3 del RDUA **se deberá dar traslado de la resolución adoptada a las empresas suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro,** así como instar la constancia de dicha Resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma la forma y efectos previstos en la legislación correspondiente, Art.50.3 del RDUA, debiendo dotarse de recursos para ello.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Asuntos de Urgencia:

No hubo.

4. Ruegos y Preguntas:

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/ Actas

Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firmamos su Presidente y yo la Secretaria y de cuyo contenido doy fe y Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
23/03/2018 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	1f7dae7ab7b54ad48f3c97f963d2daf9001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	